



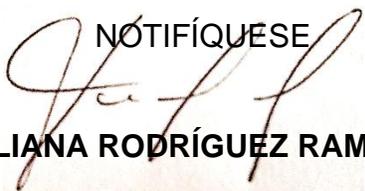
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2020-00108-00
Demandante: MARGARITA ARIAS TORRENTE
Demandado: YORGUI MAURICIO PEREZ PICON
Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

La parte actora informa que los correos electrónicos los obtuvo por información de la demandante, pero no allega la evidencia de que efectivamente esos son los correos electrónicos de los demandados, esto es, como lo dicta la norma, (Art. 8 Decreto 806 de 2020) **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar**, no de la demandante con su apoderada, como se acreditó en este caso.

Por lo anterior, y dado que no se cumplió con el requerimiento al respecto, además que, para la demandada ANA PAOLA PEREZ PICON se indicó el mismo correo electrónico de ERIKA MARCELA PEREZ PICON, circunstancia que solo la primera puede autorizar y dado que los demandados no realizaron ningún pronunciamiento, se deberá realizar las notificaciones a las direcciones físicas tal como se pronunció el despacho en auto anterior.

La Jueza,

NÓTIQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b63da075b73ac1a5fe3019dbd9db8e58a88204aa2ebafc5fd0db67135b9f528

